



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

16

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA nº16

**RESIDENCIA TEMPORAL Y
TRABAJO EN EL MARCO DE
PRESTACIONES
TRANSNACIONALES DE
SERVICIOS
(Art. 63 R.D. 2393/2004)**

Información actualizada el:
10 de diciembre de 2007

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA,
(original y una fotocopia) y en el orden señalado en la hoja informativa:

NOTA: Con carácter general la solicitud se presentará ante la misión diplomática u oficina consular españoles correspondiente al lugar de residencia del empleador que pretenda desplazar al trabajador extranjero. **Alternativamente**, la solicitud se podrá presentar ante esta Oficina, personalmente por la empresa/empleador radicados en el extranjero, o a través de quien tenga válidamente atribuida la representación legal empresarial.

A) Si presenta la solicitud en la Oficina de Extranjeros de Barcelona.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
DOCUMENTACIÓN REFERIDA AL TRABAJADOR EXTRANJERO:

1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-03: Autorización de residencia y trabajo en el marco de prestación transnacional de servicios**), debidamente cumplimentado y firmado por la empresa/ empresario establecida en un Estado no perteneciente a la UE/EEE de quien dependa mediante expresa relación laboral el trabajador extranjero.

2.- Una fotocopia completa y nítida de su pasaporte en vigor.

3.- Titulación o acreditación de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada, y, en su caso, Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente

DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EMPRESA (que desplaza al trabajador)

4.- Documento Público legalizado y traducido al español acreditativo de que el firmante de la solicitud ostenta le representación legal de la empresa que desplaza al trabajador en lo que se refiere a la presentación de solicitudes ante las administraciones públicas españolas.

5.- Contrato de trabajo del trabajador extranjero con la empresa que lo desplaza.

Nota: En caso de que el contrato de trabajo no establezca de forma explícita la posibilidad de que la empresa desplace al trabajador a otro país, **deberá** aportar además, carta de la empresa dirigida al trabajador por la que se comunica al mismo su desplazamiento a España, incorporando dicha carta el consentimiento expreso del trabajador respecto a su desplazamiento a nuestro país.

6.- Certificado de desplazamiento de la autoridad o institución competente en el país de origen que acredite que el trabajador continúa sujeto a su legislación en materia de Seguridad Social, en caso de que exista instrumento internacional de Seguridad Social aplicable.

En caso de inexistencia de instrumento internacional de Seguridad Social aplicable, se deberá aportar documento público sobre nombramiento de representante legal de la empresa que desplaza al trabajador, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

7.- Acreditación del domicilio fiscal de la empresa que desplaza al trabajador.

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4
08003 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

... / ...

8.- Documentación acreditativa de:

8.1) que la residencia del trabajador extranjero en el país en donde radica la empresa es estable y regular

8.2) que la actividad profesional del trabajador extranjero en el país donde radica la empresa que lo desplaza tiene carácter habitual (como mínimo de 1 año de duración y al servicio de la empresa al menos 9 meses).

8.3) que la empresa que le desplaza garantiza a sus trabajadores desplazados temporalmente a España los requisitos y las condiciones de trabajo aplicables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre.

9.- Dependiendo del supuesto específico en el que se encuentre, de los indicados en el artículo 63 del Real Decreto 2393/2004, deberá aportar, alternativamente:

9.1) Una copia del contrato de prestación de servicios en el supuesto previsto en el apartado **1.a)** del artículo 63.

9.2) Escritura o documento público que acredite que las empresas pertenecen al mismo grupo empresarial en el supuesto previsto en el apartado **1.b)** del artículo 63.

9.3) La documentación que acredite la concurrencia del supuesto previsto en el apartado **1.c)** del artículo 63.

DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LA EMPRESA (destinataria de la prestación de servicios)

10.- Documentación identificativa de la empresa:

a) si se trata de un empresario individual: **D.N.I** o **T.I.E**

b) si se trata de una persona jurídica: **C.I.F** de la empresa

11.- En caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad (debidamente inscrita en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad – Mercantil, de Fundaciones etc...).

12.- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

13.- Declaración censal de la actividad ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 036 o 037).

14.- Memoria descriptiva de las actividades de la empresa receptora del servicio y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique el desplazamiento del trabajador extranjero.

Presentación de solicitudes: Personalmente por el solicitante (representante legal de la empresa que desplaza al trabajador), **con cita previa**.

CITA PREVIA: Puede concertar cita por correo electrónico, citaept_oue.barcelona@map.es indicando **imprescindiblemente:**

- **Para qué procedimiento solicita cita previa (en este caso, tipo de solicitud: 16)**
- **Nombre completo, y nacionalidad del ciudadano extranjero para el que se solicita la autorización.**
- **Nombre de la empresa solicitante (la que desplaza al trabajador)**

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

(sigue en página siguiente)



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

16

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

RESIDENCIA TEMPORAL Y
TRABAJO EN EL MARCO DE
PRESTACIONES
TRANSNACIONALES DE
SERVICIOS

... / ...

B) Si presenta la solicitud en el Consulado de España de su país de origen o de residencia.

TRÁMITES A REALIZAR EN LA OFICINA DE EXTRANJEROS DE BARCELONA TRAS HABER ENTRADO EN ESPAÑA CON EL VISADO EN VIGOR DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO EN EL MARCO DE UNA PRESTACIÓN TRANSNACIONAL DE SERVICIOS.

Una vez efectuada su entrada en España, el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero –en su caso- en la Comisaría de policía correspondiente al domicilio donde se encuentre empadronado. **ANTES DE REALIZAR EL TRÁMITE ANTERIOR DEBERÁ COMPARECER EN ESTA OFICINA DE EXTRANJEROS**, para hacerle entrega de la siguiente documentación:

- 1) la resolución de concesión de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios dictada por el órgano competente.
- 2) los modelos de tasas correspondientes
- 3) en su caso, la hoja informativa de trámites para la obtención de la tarjeta de identidad de extranjero (T.I.E).

Para ello deberá personarse, sin necesidad de cita previa (en el HORARIO indicado más abajo), en la Oficina de Extranjeros de Barcelona (OUE) - Avinguda Marquès de l'Argentera nº 4., planta vestíbulo, SALA E - **debiendo aportar**:

Original y fotocopia completa y nítida de su pasaporte en vigor que incorpore visado vigente de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios y la estampación del sello que acredite la entrada en España.

HORARIO: TODOS LOS MIÉRCOLES LABORABLES ENTRE 12 Y 14 HORAS.

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4
08003 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10